

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-136180- -6	FECHA: 2015-01-30 09:10:18
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

Asunto: Radicación: 13-136180- -6
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 916
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2010/059683				
Fecha de Presentación Internacional	09/12/2010				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

	Radicado N°	
Descripción:	13-136180-00000-0000	05 de junio de 2013
Reivindicaciones:	13-136180-00000-0000	05 de junio de 2013
	13-136180-00005-0000	30 de septiembre de 2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Por lo tanto, las reivindicaciones 1 a 9 del Radicado N° 13-136180-00005-0000, serán estudiadas, dado que estas 9 reivindicaciones no exceden la inclusión de la solicitud, la cual cubre un mínimo de reivindicaciones.

Puesto que la solicitud contiene 9 reivindicaciones y no se requiere pago de tasa complementaria, se estudiarán todas las reivindicaciones presentadas porque fueron cubiertas por la tasa pagada

Título de la solicitud: “Composición de limpieza líquida que contiene ácido graso de cadena larga”

El problema técnico se refiere a la necesidad de proporcionar una composición líquida destinada a la limpieza. Para solucionar este problema la solicitud presenta una composición acuosa que incluye: (a) agentes tensioactivos que comprenden una sal de un sulfato de etoxilato de alcohol C₁₀₋₁₆, (b) un tensioactivo de betaína, (c) un poliglucósido de alquilo, en el que la sal del sulfato de etoxilato de alcohol C₁₀₋₁₆ está presente en una cantidad que es mayor que cualquier otro tensioactivo y (d) al menos 15% de un ácido graso C₁₂₋₁₈.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 8/44

3. De la Solicitud de Patente

Las reivindicaciones 1 a 4, 7 y 8 no son concisas dado que no definen específicamente el sulfato etoxilado, el tensioactivo de betaína, el alquil poliglucósido, ni el ácido graso C₁₂₋₁₈.

Además, la expresión “al menos”, mencionada en las reivindicaciones 1 y 2, no es concisa y por lo tanto no permite distinguir la composición reivindicada de las composiciones del estado de la técnica.

Se sugiere hacer las precisiones necesarias.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud internacional, es decir el 09 de diciembre de 2010.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO9417166	“Cleansing compositions”	04/Agosto/1994
D3	WO9705857	“Liquid cleansing composition comprising soluble, lamellar phase inducing structurant”	20/Febrero/1997

El documento D1¹ divulga un producto de limpieza personal que comprende: (a) 5 a 50% de tensioactivos (aniónicos, no iónicos, anfóteros, híbridos o catiónicos y mezclas); (b) 3 a 40% de un aceite o cera no iónico; (c) 0,1 a 8% de ácido graso C₁₀₋₁₈; (d) 1,5 a 10% de ácido cítrico o su sal y (e) agua. Los productos de limpieza muestran una excelente estabilidad física y viscosidad bajo diferentes

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=9417166&KC=&locale=en_EP&FT=E

temperaturas, buena capacidad espumante, es fácil de enjuagar y tiene efecto acondicionador benéfico (resumen y reivindicación 1).

El documento D3² divulga composiciones de fase lamelar que comprenden sistemas de surfactante definidos y estructurantes seleccionados del grupo formado por ácidos grasos líquidos, alcoholes líquidos y sus derivados, que inducen la fase lamelar. Este documento también se refiere al método para inducir la fase laminar en tales composiciones (resumen). Las composiciones contienen (a) tensioactivos: una sal de un sulfato de alcohol etoxilado C₈₋₁₈ (el de mayor proporción, es decir de 5 a 50%) (Pág. 14, líneas 23 a 31 y reivindicación 1), un tensoactivo de betaína (Pág. 21) y un alquil poliglucósido (Pág. 15) y (b) un ácido graso C_{8-C24} al 0.1 - 15% (Pág. 16).

5. Examen de Patentabilidad

Nivel Inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 se refiere a: *“Una composición acuosa caracterizada porque comprende a) tensoactivos que comprenden una sal de un sulfato de etoxilado de alcohol C₁₀₋₁₆ un tensoactivo de betaína, y un alquil poliglucósido, en donde la sal del sulfato de etoxilado de alcohol C₁₀₋₁₆ está presente en una cantidad que es mayor que cualquier otro tensoactivo; y b) al menos 15% en peso de la composición de un ácido graso C₁₂₋₁₈.”* (Pág. 9 del radicado 13-136180-00005-0000).

La tabla 1 presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D3 que representan el estado de la técnica.

Tabla 1		
Características esenciales	D1	D3
Composición acuosa	Composición acuosa (Ej., Págs. 19 a 20)	Composición acuosa
(a) tensioactivos:	(a) tensioactivos:	(a) tensioactivos:
una sal de un sulfato de alcohol etoxilado C ₁₀₋₁₆ (el de mayor proporción)	una sal de un sulfato de alcohol etoxilado C ₁₀₋₁₆ (Ej., Págs. 19 a 20)	una sal de un sulfato de alcohol etoxilado C ₈₋₁₈ (el de mayor proporción, es decir de 5 a 50%) (Pág. 14, líneas 23 a 31 y reiv 1)
un tensoactivo de betaína	un tensoactivo de betaína (Ej., Págs. 19 a 20)	un tensoactivo de betaína (Pág. 21)
y un alquil poliglucósido	Softigen 767, que es PEG 6 glicerato de ácido cáprico/ caprílico	y un alquil poliglucósido (Pág. 15)
(b) un ácido graso C ₁₂₋₁₈ al 15 %	(b) un ácido graso C ₁₂₋₁₈ al 0,1 al 8 % (Ej., Págs. 19 a 20)	(b) un ácido graso C _{8-C24} 0.1 - 15% (Pág. 16)

El documento D1 es considerado el estado de la técnica más cercano a la composición definida en la reivindicación 1, porque se divulga una composición acuosa (Ej., Págs. 19 a 20) que contiene (a) tensioactivos tales como una sal de un sulfato de alcohol etoxilado C₁₀₋₁₆ (el de mayor proporción) (Ej., Págs. 19 a 20), un tensoactivo de betaína (Ej., Págs. 19 a 20) y (b) un ácido graso C₁₂₋₁₈ al 0,1 al 8 % (Ej., Págs. 19 a 20).

²<http://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docId=WO1997005857&recNum=1&office=&queryString=FP%3A%28WO9705857%29&prevFilter=&sortOption=Pub+Date+Desc&maxRec=1>

La diferencia entre la composición de la solicitud definida en la reivindicación 1, con respecto a la composición divulgada en el documento D1 consiste en que contiene en que el contenido de ácido graso es mayor de 15%.

No hay evidencia de que aumentar el contenido de ácido graso a una proporción mayor de 15% logre una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba la del documento D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver en esta solicitud se puede formular así: cómo modificar la composición conocida en el documento D1 para proporcionar otra composición líquida alternativa destinada a la limpieza.

El documento D3 divulga composiciones que comprenden sistemas de surfactante definidos y estructurantes seleccionados del grupo formado por ácidos grasos líquidos, alcoholes líquidos y sus derivados, que inducen la fase lamelar. Este documento también se refiere al método para inducir la fase laminar en tales composiciones (resumen). Las composiciones contienen (a) tensioactivos: una sal de un sulfato de alcohol etoxilado C₈₋₁₈ (el de mayor proporción, es decir de 5 a 50%) (Pág. 14, líneas 23 a 31 y reivindicación 1), un tensoactivo de betaína (Pág. 21) y un alquil poliglucósido (Pág. 15) y (b) un ácido graso C_{8-C24} al 0.1 - 15% (Pág. 16).

Por lo tanto, una persona normalmente versada en la materia y conocedora de los conceptos descritos en los documentos D1 y D3, modificaría las composiciones divulgadas en el documento D1, aumentaría el contenido de ácido graso a una proporción mayor que 15% en la composición como lo sugiere el documento D3, logrando así la composición alternativa reivindicada.

En consecuencia, la reivindicación 1 de acuerdo a lo divulgado en los documentos D1 y D3, carece de Nivel Inventivo.

Dado que las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no presentan alguna característica adicional que conceda nivel inventivo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO9417166	1 – 9	Nivel Inventivo
D3	WO9705857	1 – 9	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-02-03

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca
Revisó: Dayron Alexander Ramirez Reyes